

*Paso a Despacho este proceso, a fin de proveer.
Buga, 15 de junio de 2022*

*Secretario
Wilmar Soto Botero*

INTERLOCUTORIO N° **709**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por la señora DEISY JOHANA PIZARRO VIAFARA en contra del señor DUBERNEY FLOREZ TREJOS, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, motivo por el cual habrá de admitirse y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) *ADMITIR* la presente demanda para proceso reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por la señora DEISY JOHANA PIZARRO VIAFARA en contra del señor DUBERNEY FLOREZ TREJOS.

2º) *NOTIFICAR* este auto al demandado, señor DUBERNEY FLOREZ TREJOS, en la forma establecida en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma, hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin.

3º) *RECONOCER* personería amplia y suficiente a la abogada LILIANA CALERO MIRANDA, portadora de la cédula de ciudadanía N° 29.284.818 expedida en Buga Valle. y de la T.P. 173.253 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora DEISY JOHANA PIZARRO VIAFARA, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJÓ TOBÓN

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO
ELECTRONICO No. **108**
HOY, **VEINTDOS (22) DE JUNIO DE 2022.**
A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO.**

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b64d9f0a61a26d16a078faefec851bddc1ec480a03eb770e9e30b3271bb89a5c**

Documento generado en 21/06/2022 03:29:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>